

Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque Roma), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la certificación del acta de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Novena. — El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si el adjudicatario no satisface el precio del remate, el depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal.

Décima. — Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécima. — En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Duodécima. — Si quedasen bienes sin adjudicar, podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentarlas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la prórroga para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite temporal de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Decimotercera. — El Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer a su favor la adjudicación, en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. Tratándose de bienes muebles, se los adjudicará en pago de las costas del procedimiento de enajenación.

Decimocuarta. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Decimoquinta. — En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

Lote número 1

Vehículo: Ford Mondeo 5 Puertas 2.0. Matrícula: 6657BLW.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.988.
 Valoración del bien: 1.300 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 1.300 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 260 euros.
 Fecha de matriculación: 25/02/1998.
 Expediente: 03-23689-0 (16).
 Se dispone de llaves y documentación.

Lote número 2

Vehículo: Citroën Xsara. Matrícula: 3824BSX.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.587.
 Valoración del bien: 1.100 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 1.100 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 220 euros.
 Fecha de matriculación: 22/02/2002.
 Expediente: 09-10216-0 (16).
 Se dispone de llaves. Tiene una rueda pinchada.

Lote número 3

Vehículo: Fiat Brava 100 SX 16. Matrícula: 1269BDW.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 1.581.
 Valoración del bien: 600 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 600 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 120 euros.

Fecha de matriculación: 16/12/1999.
 Expediente: 05-5499-0 (16).
 Se dispone de llaves y documentación.

Lote número 4

Vehículo: Renault Kangoo. Matrícula: 1353CWV.
 Propulsión: Gasoil. Cilindrada: 1.870.
 Valoración del bien: 1.400 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 1.400 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 280 euros.
 Fecha de matriculación: 4/06/s.
 Expediente: 02-4313-0 (16).
 Se dispone de llaves y documentación.

Lote número 5

Vehículo: Honda VT125C. Matrícula: 7907 FKH.
 Motocicleta 2 ruedas S.SID.
 Propulsión: Gasolina. Cilindrada: 125.
 Valoración del bien: 350 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 350 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 70 euros.
 Fecha de matriculación: 10/01/2007.
 Expediente: 080156900 (1).
 No se dispone de llaves ni documentación.

Lote número 6

Finca número 92.868 de Zaragoza.
 Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza.
 Urbana. — Número 15. Plaza de aparcamiento número 28 y trastero número 25, en la planta de sótano —1, con una superficie aproximada de 14,64 metros cuadrados que corresponden al aparcamiento y 4,74 metros cuadrados al trastero. Sitio en término municipal de Zaragoza, señalado con los números 16, 18 y 20 de la calle Progreso Español y 11, 13 y 15 de la calle Séneca.
 Objeto subasta: 100% (totalidad) del pleno dominio.
 Valoración: 22.000 euros.
 Tipo en primera licitación: 5.342,10 euros.
 Tramos: 200 euros.
 Cargas: 1.068 euros.
 Importe depósito: 4.400 euros.
 Expediente: 050051050(01).

Lote número 7

Vehículo: Citroën C-15 17D FAM. Matrícula: Z-3091BK.
 Propulsión: Gasoil. Cilindrada: 1.769.
 Valoración del bien: 500 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 500 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 100 euros.
 Fecha de matriculación: 4/01/1999.
 Expediente: 94-75336-3 (16).
 Se dispone de llaves.

Lote número 8

Vehículo: Nissan Primera. Matrícula: 7063CCX.
 Propulsión: Gasoil. Cilindrada: 2.184.
 Valoración del bien: 2.500 euros.
 Tipo de subasta en primera licitación: 2.500 euros.
 Tramos: 50 euros.
 Importe depósito: 500 euros.
 Fecha de matriculación: 26/12/2002.
 Expediente: 04-015178-0 (03).
 Se dispone de llaves y documentación.

Los vehículos referenciados se mostrarán los días 16, 19, 20 y 21 de noviembre, en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, 199), en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00.

Igualmente se podrá consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: www.zaragoza.es/subastas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2012. — El jefe de Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.418

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los siguientes expedientes:

- Numero de expediente: 1.273.973/11.

Waqas Ahmed Nadir, con domicilio en calle Ram de Viu, 1-3, 5.º izquierda, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 17 de julio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado de la sucesión en la condición de interesado de la solicitud instada por King Doner Kebab Asia, S.L., a favor de Waqas Ahmed Nadir (X-7.163.439-C), de la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar-restaurante (epígrafe III.1 y 7 del anexo Decreto autonómico 220/06) a desarrollar en local sito en calle Desayuno con Diamantes, 19, habida cuenta que cumple los requisitos establecidos en los artículos 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 151 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre).

Segundo. — Conceder a Waqas Ahmed Nadir (X-7.163.439-C) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar-restaurante (epígrafe III.1 y 7 del anexo Decreto autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en calle Desayuno con Diamantes, 19, según proyecto de obras suscrito por el técnico don José Elías Mantecón Pérez de fecha septiembre de 2011, anexo visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 11 de junio de 2012, de instalación suscrito por el técnico don José Elías Mantecón Pérez de fecha septiembre de 2011, anexo visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja de fecha 11 de junio de 2012, y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas, podrán prolongarse estos plazos.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua, y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental.

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos. En el proyecto aprobado se prevé la colocación de dos TV, cuyo nivel de emisión deberá ser inferior a 75 dB(A). Caso de tener fuentes reproductoras de sonido distintas de la anterior, deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 48 personas.

11.ª Superficie: 103,15 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas y autorizadas por los organismos competentes de acuerdo a la reglamentación técnica de aplicación.

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública para su conocimiento y efectos.

Noveno. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

- Numero de expediente: 772.877/12

Leticia Saucó Sevilla, en representación de Guess Apparel Spain, S.L., con domicilio en Rambla Cataluña, 20, principal, de Zaragoza.

El coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, resolvió con fecha 19 de julio de 2012 lo siguiente:

Primero. — Conceder a Guess Apparel Spain, S.L., licencia urbanística y de apertura para local sito en avenida Puerto Venecia, Centro Comercial Puerto Venecia, local 109, destinado a comercio al por menor de prendas de vestir, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232, 234 y 236 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 193, 2, 2.º, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actuación urbanística, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante el plazo máximo de seis meses, y finalización en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de inicio de las obras.

2.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (arts. 138 y siguientes del Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicio y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

3.ª La licencia que se otorga no alterará las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas.

4.ª La presente licencia tendrá vigencia mientras subsista el ejercicio de la actividad autorizada.

5.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia junto con el proyecto aprobado, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

6.ª Cumplimiento de las ordenanzas higiénico-sanitarias.

7.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua, y HS4: Evacuación de Aguas.

8.ª Instalación eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

9.ª Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 6 de julio de 2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas.

—La detección automática se realizará en dos niveles, falso techo y cámara del falso techo.

C) Otras condiciones:

10.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

11.ª Por el titular del establecimiento deberán mantenerse las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones de seguridad, utilización y funcionamiento realizado las revisiones periódicas de mantenimiento y conservación, de acuerdo con los criterios especificados en la CTE-SI (Código Técnico de la Edificación-Sistema de Incendios) y Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

12.ª Deberá presentar en el Departamento Municipal de Servicios Públicos un plan de autoprotección solo en el caso de que el establecimiento tenga una superficie igual o superior a los 500 metros cuadrados (Ordenanza Municipal de Incendios/95).

13.ª Deberá presentar en el Servicio de Gestión Tributaria (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario) alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad, siempre que no concurra causa de exención (art. 5 del Real Decreto 243/1955, de 17 de febrero).

Segundo. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Tercero. — En cuanto a la fianza de los residuos se ha aportado copia de aval global por importe de 19.080 euros, constituida por parte de Eurofund Investments Zaragoza, S.L., cuya valoración y aceptación se encuentra aceptada en expediente núm. 571900/2012.

Cuarto. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado al Servicio de Inspección al objeto de que, en ejercicio de las facultades inspectoras que la legislación le atribuye, pueda llevar a cabo la comprobación, mediante visita de inspección, del ajuste de la obra objeto de esta licencia con la obra ejecutada, en aplicación de lo dispuesto en el punto décimo del acuerdo plenario de 28 de enero de 2000.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 102.537/12.

Dionisio Herguedas Herguedas, con domicilio en camino del Pilón, 133, 4.º A, de Zaragoza.

Miguel Angel Benito Rodríguez, con domicilio en calle Fernando Orozco González, 1, 4.º D, de Zaragoza.

Fernando Aller García, con domicilio en calle Fernando Orozco González, 1, 4.º C, de Zaragoza.

Javier Lázaro Martín, con domicilio en camino del Pilón, 135, 1.º F, de Zaragoza.

Juan Carlos Gómez Barrio, con domicilio en camino del Pilón, 131, 1.º H, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 24 de mayo de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Iqbal Mudesser (X-4.534.435-P) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar (epígrafe III.1 del anexo Decreto autonómico 220/2006), a desarrollar en local sito en calle Fernando Orozco González, 1, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza con fecha 1 de febrero de 2012, anexos visados con fecha 17 de febrero y 4 y 11 de abril de 2012, y anexo sin visar de marzo de 2012; de instalación visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza con fecha 1 de febrero de 2012, anexos visados con fecha 17 de febrero y 11 de abril de 2012, y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas, podrán prolongarse estos plazos.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua, y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª horario medioambiental.

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos.

Máximo nivel de ruidos permitido:

Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 66 personas.

11.ª Superficie: 102,75 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitarse inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas por instaladores autorizados y su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad. El cumplimiento del artículo 32.1, apartado b, y del título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones de 2001, en relación a los niveles sonoros producidos.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a Fernando Resmella González, María Angeles Laín Santolaria, Juan Carlos Gómez Barrio, Luis Melida López, Dolores Guijarro Martínez, Tatiana Antón Sanjuán, Juan Vilches Navia, Juan José Sancho Lou, Ana María Ferrer Calahorra, Andrés J. Sánchez Plaza, Julio Garcés Gálvez, Juana Lamata Postigo, Dionisio Herguedas Herguedas, Mariano Zamora Martínez, Agustín Aller García, Miguel Angel Benito Rodríguez, Ausberto Daza, Natividad Madurga Gonzalo y a Javier Lázaro Martín, en relación con las alegaciones presentadas en el período de información pública y vecinal y que se refieren a la oposición a la concesión de la presente licencia, ya que en el proyecto presentado se contempla la apertura de una puerta en la fachada de la Comunidad que los alegantes consideran que es fachada definitiva y por tanto afectaría a la estructura y estética de la misma. Por parte del técnico redactor del proyecto se presenta anexo visado con fecha 14 de mayo de 2012, del que se dará traslado a los alegantes, justificando las cuestiones planteadas en las citadas alegaciones, anexo que es informado por la

Sección Técnica de Acondicionamiento de Locales con fecha 14 de mayo de 2012, en los términos que se transcriben: “A la vista de lo contestado en anexo visado en fecha 14 de mayo de 2012, respecto a lo requerido en escrito de fecha 8 de mayo de 2012, esta Sección estima que los temas alegados son objeto de conflicto entre particulares, no teniendo nada que informar, remitiéndose al informe favorable de fecha 3 de mayo de 2012”.

Informar asimismo que la presente licencia se concede “a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros”. Afirmación ampliamente estudiada por la jurisprudencia, con un amplio consenso fuera de alguna sentencia aislada, que supone que la Administración no puede durante la tramitación de una licencia analizar cuestiones diferentes a las urbanísticas por cuanto los ayuntamientos no son competentes para dirimir cuestiones de propiedad ni la finalidad de la licencia es el control de cuestiones ajenas al urbanismo (STS 29 de junio de 1987), no pudiendo los ayuntamientos denegar licencias urbanísticas por razones de derecho privado que no pueden traerse a colación a la hora de resolver la petición de licencia (STS 4 de julio de 1996), ello porque el otorgamiento de la licencia no supone que se reconozca que el solicitante es propietario del suelo o edificación no decidiéndose nada sobre las relaciones dominicales o sobre los problemas civiles que la obra autorizada pueda ocasionar (STS 22 de noviembre de 1997), que deberán ser resueltas por la jurisdicción ordinaria, ya que la Administración sólo puede resolver en base a circunstancias objetivas de la obra (TSJ Cataluña 29 de enero de 1998), careciendo de libertad al tener que ceñirse rigurosamente a la normativa establecida sin que pueda exigir requisitos diferentes de los en ella prevenidos (STSJ Castilla-La Mancha 4 de mayo de 1998), no pudiendo ejercer otras competencias que las urbanísticas (TSJ Aragón 27 de junio de 2000), no pudiendo el consentimiento de los particulares ser determinante de la aplicación de una norma cuya razón de ser es el interés público (STJ 25 de enero de 2000).

Comunicarles asimismo que los proyectos técnicos han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales con arreglo a la normativa de aplicación, por lo que se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente, por lo que, siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública para su conocimiento y efectos.

Noveno. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 50.094/12.

Emilia Nchama Mangué, con domicilio en calle Salamanca, 12 3.º izquierda, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 25 de junio de 2012, acordó lo siguiente.:

Primero. — Tener por desistida a Emilia Nchama Mangué (X-2.934.847-R) de la solicitud de licencia urbanística, afecta a la Ley de Espectáculos Públicos de Aragón, para la actividad de bar (epígrafe III.1 del anexo Decreto autonómico 220/2006), a desarrollar en local sito en calle Vidal de Canellas, 18, toda vez que habiendo sido requerido la solicitante en citación, que le fue notificada en fecha 16 de mayo de 2012 en el BOPZ núm. 109, para que aportare la declara-

ción en la que se encuadra la actividad y plano que refleje el cumplimiento de distancias exigidos en la Ordenanza de distancias mínimas, con expresa advertencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, de archivo del expediente por desistimiento en caso de incumplimiento, no consta la entrega de lo solicitado.

Segundo. — Dar por concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite.

• Número de expediente: 775.967/11.

Pilar Soler Alloza, con domicilio en calle Lagos de Coronas, 3, 2.º C, de Zaragoza.

José Luis Albajar Torrejón, con domicilio en calle Lagos de Coronas, 3, 3.º C, de Zaragoza.

José Manuel Seldana Giménez, con domicilio en calle Lagos de Coronas, 3, 2.º C, de Zaragoza.

Joaquín Enrique Pradas Loscos, con domicilio en calle Lagos de Coronas, 3, 1.º A, de Zaragoza.

Alejandra Giménez Pérez, con domicilio en calle Lagos de Coronas, 3, 3.º A, de Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 25 de septiembre de 2012, acordó lo siguiente.:

Primero. — Conceder a Boliche y Algo Más, S.L. (B-99.258.790), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar-cafetería y establecimiento de comidas para llevar (ampliación) (epígrafe III.1 del anexo Decreto autonómico 220/2006) a desarrollar en local sito en calle Lagos de Coronas, 3 (Miralbueno), según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza con fecha 12 de julio de 2011, anexos visados con fecha 15 de septiembre de 2011 y anexo de fecha febrero de 2012; de instalación visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Zaragoza con fecha 12 de julio de 2011, anexos de fecha 15 de septiembre de 2011 y febrero de 2012 y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas podrán prolongarse estos plazos.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua, y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental.

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos. En el proyecto aprobado se prevé la colocación de una única TV y un hilo musical, cuyo nivel de emisión deberá ser inferior a 75 dB(A). Caso de tener fuentes reproductoras de sonido distintas de la anterior, deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 83 personas.

11.ª Superficie: 99,35 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, de las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.ª Se dispondrá de alumbrado de emergencia en los aseos.

16.ª Junto al cuadro eléctrico se colocará un extintor de CO₂ de 5 kilogramos.

17.ª La puerta de la cocina y zona de público en zona posterior del local, al realizar la apertura, no invadirá espacio público ni sobresaldrá del aprameto de la fachada.

18.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación y, en su caso, anexos presentados. Serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad.

19.ª Deberá garantizarse lo establecido en los artículos 32.1 b) y 41 de la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

20.ª Se mantendrán todas las condiciones que motivaron la concesión de la licencia urbanística (expte. 836.509/08) y de funcionamiento (expte. 104.913/10), en cuanto sean compatibles con la presente licencia, no pudiendo menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, cuando éstas sean menos estrictas que las contempladas en este expediente.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a Comunidad de Propietarios de calle Lagos de Coronas, 3-5-7, David Andía Arcos, María Alejandra Giménez Pérez, Manuel Rello Varas, José Manuel Sedano Jiménez, María Pilar Jover Alloza, Domingo Cerdán Valero, Comunidad de Propietarios de calle Lagos de Coronas, 3-5-7, Raquel Garcés Martínez, José Luis Albajar Torrejón, Joaquín Enrique Pradas Loscos y José Calvo Dombón. En relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y vecinal que hacen referencia a “indefensión, desvío de poder y apertura de información pública extemporánea”, se informa que en expediente 836.509/08 se tramitó solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería sita en calle Lagos de Coronas, 5, realizándose el trámite de información pública y vecinal que determina el artículo 16.2 y 3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con su correspondiente notificación personal a los vecinos, publicación en prensa y publicación en el BOPZ núm. 255, con fecha 5 de noviembre de 2008, y fueron presentadas alegaciones por parte de la Comunidad de Propietarios de calle Lagos de Coronas, 3-5-7, y por parte de María del Carmen Sampedrano Algora y Raquel Garcés Martínez, siendo contestadas estas en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 18 de diciembre de 2008. Asimismo el citado establecimiento dispone de licencia de funcionamiento tramitada en expediente 104.913/11, concedida por acuerdo de fecha 17 de mayo de 2011.

En el presente expediente número 775.967/11 se tramita una modificación de la licencia concedida en expediente 836.509/08, realizándose nuevamente y con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada, la preceptiva información pública y vecinal, que exige el citado artículo 16.2 y 3 de la Ley 11/2005, con su consiguiente notificación personal a los vecinos, publicación en prensa y publicación en el BOPZ núm. 229, con fecha 5 de octubre de 2011, por lo que por parte de este Servicio de Licencias de Actividad se consideran contestadas con la relación cronológica que se detalla en los párrafos anteriores.

Por lo que se refiere a las cuestiones técnicas alegadas, se informa que los proyectos técnicos han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales con arreglo a la normativa de aplicación, por lo que se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente.

Por lo que se refiere a la instalación de veladores se informa que el servicio competente en la citada materia es el de Servicios Públicos, al que se deberán dirigirse en su caso. No obstante, se dará traslado de las alegaciones presentadas a Servicios Públicos para su conocimiento y efectos.

Se informa asimismo que las licencias se conceden “a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros”. Afirmación ampliamente estudiada por la jurisprudencia, con un amplio consenso fuera de alguna sentencia aislada, que supone que la Administración no puede durante la tramitación de una licencia analizar cuestiones diferentes a las urbanísticas por cuanto los ayuntamientos no son competentes para dirimir cuestiones de propiedad ni la finalidad de la licencia es el control de cuestiones ajenas al urbanismo (STS 29 de

junio de 1987), no pudiendo los ayuntamientos denegar licencias urbanísticas por razones de derecho privado que no pueden traerse a colación a la hora de resolver la petición de licencia (STS 4 de julio de 1996), ello porque el otorgamiento de la licencia no supone que se reconozca que el solicitante es propietario del suelo o edificación no decidiéndose nada sobre las relaciones dominicales o sobre los problemas civiles que la obra autorizada pueda ocasionar (STS 22 de noviembre de 1997), que deberán ser resueltas por la jurisdicción ordinaria ya que la Administración sólo puede resolver en base a circunstancias objetivas de la obra (TSJ Cataluña 29 de enero de 1998), careciendo de libertad al tener que ceñirse rigurosamente a la normativa establecida sin que pueda exigir requisitos diferentes de los en ella prevenidos (STSJ Castilla-La Mancha 4 de mayo de 1998), no pudiendo ejercer otras competencias que las urbanísticas (TSJ Aragón 27 de junio de 2000), no pudiendo el consentimiento de los particulares ser determinante de la aplicación de una norma cuya razón de ser es el interés público (STJ 25 de enero de 2000).”

Se les comunica asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística a fin de que, a la vista del informe emitido por el Servicio de Inspección con fecha 14 de septiembre de 2012, según el cual no existe chimenea independiente de evacuación de humos, sino que dicha evacuación se realiza mediante el shunt de ventilación de los aseos de las viviendas, proceda a iniciar las medidas disciplinarias que correspondan en orden al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Cuarto. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes, a partir de la concesión de esta licencia.

Quinto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (vía de la Hispanidad, 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Municipal de Salud Pública para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo a Servicios Públicos, remitiendo copia de las alegaciones presentadas relativas a veladores, para su conocimiento y efectos.

Décimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

• Número de expediente: 437.334/12.

David Giménez de Muñana, en representación de Miraca, S.C., con domicilio en avenida de Movera, 11, 2.ª B.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 17 de julio de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Miraca, S.C. (J-99.255.234), licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar-cafetería con música (legalización) (epígrafe III.1 y 2 del anexo Decreto autonómico 220/2006) a desarrollar en local sito en calle Santa Nunila, 23 (Santa Isabel), según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Decoradores con fecha 29 de julio de 2012, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón y proyecto/anexo de barreas arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 43.2 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y fina-

lizarán en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior. Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas podrán prolongarse estos plazos.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua, y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 Decreto autonómico 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 220/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, queda prohibido el funcionamiento de equipos de música antes de las 12:00 horas.

Máximo nivel de ruidos permitido:

Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas:

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas:

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 42 personas.

11.ª Superficie: 108,16 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

15.ª Las instalaciones se ajustarán a lo especificado en el proyecto de instalación. Serán realizadas por instaladores autorizados y autorizada su puesta en servicio por organismos competentes, según la legislación y las normas técnicas de obligado cumplimiento. Dichas autorizaciones deberán presentarse en el momento de la solicitud de inicio de actividad.

16.ª Deberá garantizarse lo establecido en los artículos 32.1 b), y en el desarrollo de la actividad los niveles sonoros producidos deberán ajustarse a los señalados en el título III de la vigente Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones, aprobada con fecha 31 de octubre de 2001.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de calle Santa Nunila, 21-35, e informar en relación con la solicitud de que el establecimiento cumpla la normativa de aplicación, que los proyectos técnicos presentados han sido informados favorablemente por los servicios técnicos municipales, por lo que se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente, indicando asimismo que será en el trámite de la licencia municipal de funcionamiento donde se comprobará que las obras se ha ejecutado conforme al proyecto y si se han cumplimentado las condiciones impuestas en la presente licencia, todo ello aplicación del artículo 17 de la Ley Autonómica 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos públicos.

Se les comunica asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el esta-

blecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 11 de la Ordenanza número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Prevención de Incendios.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Ingresos Urbanísticos para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 19 de diciembre 2006 y en la resolución del señor teniente de alcalde delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 11 de enero de 2007, en toda obra o construcción de nueva edificación, rehabilitación o acondicionamiento, de promoción privada o pública, deberá colocarse y mantenerse un cartel informativo de licencia urbanística con los modelos y características establecidos en los mencionados acuerdos y que pueden consultarse en la web municipal <http://www.zaragoza.es/urbanismo> y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 c), en concordancia con el artículo 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a derecho.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación a los interesados.

Zaragoza, a 5 de noviembre de 2012. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Área de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 12.453

El consejero de Acción Social y Deportes, con fecha 2 de noviembre de 2012, en virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009 y de lo dispuesto en el decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de abril de 2012, ha dictado el presente decreto:

Primero. — Distribuir la partida presupuestaria correspondiente a la "Convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de acción social para el año 2012", por un importe total de 1.749.365 euros, de acuerdo con la propuesta presentada por el grupo de Trabajo Técnico de Subvenciones, tal como se establece a continuación:

1. IGUALDAD - CONCILIACION FAMILIAR			
EXPT	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA 2012
761461 2012	ASOCIACION DE MUJERES SANTA AGUEDA	CURSOS, CHARLAS DE FORMACION, VIAJES CULTURALES	800
762151 2012	ASOCIACION DE MUJERES LA PAZ	1. TALLER DE LENGUAJE NO SEXISTA	600
762151 2012	ASOCIACION DE MUJERES LA PAZ	2. TALLER DE REPARTO DE TAREAS HOMBRE / MUJER	
766030 2012	ASOCIACION DE MUJERES Y VECINAS ACTUR-BORRA	TALLERES Y ACTIVIDADES	900
779626 2012	ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON TRES Y MAS	1. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	36.000
779626 2012	ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGON TRES Y MAS	2. CONCILIACION FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL	
762793 2012	A.V.V. DEL PICARRAL "SALVADOR ALLENDE". COMISION DE MUJERES	PICARRAL LITERARIO	2.300
772804 2012	ASOCIACION DE MUJERES MARIA MOLINER RUIZ	1. MUJERES SOLIDARIAS, SERVICIO DE APOYO A MUJERES SOLAS XIV	2.600
772804 2012	ASOCIACION DE MUJERES MARIA MOLINER RUIZ	2. FOMENTO TERTULIAS PARTICIPATIVAS PARA LA INTEGRACION MUJER XIV	
765284 2012	ASOCIACION PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGON (A.P.E.F.A.)	PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	10.000
760037 2012	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES A.G.U.A.	ACTIVIDADES ESTABLES Y PUNTALES DE LA ASOCIACION 2012	1.000
732672 2012	A.V.V. FUENTE SANTIAGO-ACTUR	PROYECTO ACTIVIDADES MUJERES	626
767416 2012	ASOCIACION MANCALA PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL	CONECTANDO CULTURAS	2.000
778301 2012	ASOCIACION ARAGONESA DE MADRES Y MUJERES ARCOIRIS	AYUDA A SUPERAR LA MUERTE DE UN SER QUERIDO	500
767428 2012	ASOCIACION DE MADRES VIA LACTEA, GRUPO DE PROTECCION,PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA	MATERNAJE	37.000
767900 2012	ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORAS "COMISION DE MUJERES LA JOTA"	TALLERES DESARROLLO PERSONAS, LABORAL Y ACTIVIDADES DE IGUALDAD	600
746415 2012	ASOCIACION LAS ESTRELLAS DE VECINAS Y VECINOS DEL BARRIO DE VALDEFIERRO	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y LUDICAS EN EL AMBITO DE LA MUJER	380
763598 2012	ASOCIACION DE MUJERES RIO GALLEGO DEL BARRIO DE SANTA ISABEL	CURSOS 2012	600
780268 2012	A.V.V. CONSUMIDORES Y USUARIOS LAS FUENTES DEL BARRIO DE LAS FUENTES	1. RED VECINAL DE APOYO A MUJERES.	10.500
780268 2012	A.V.V. CONSUMIDORES Y USUARIOS LAS FUENTES DEL BARRIO DE LAS FUENTES	2. RED DE REDES PARA UN DESARROLLO IGUALITARIO.	
789780 2012	A.V.V. MARIA GUERRERO	TALLER DE TEATRO	620
776970 2012	PATRONATO NUESTRA SENORA DE LOS DOLORES	FAMILIAS A SALVO	4.790